

FF DISTRIBUCIONES GLOBAL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 44A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 13 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-54075

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FF DISTRIBUCIONES GLOBAL, C.A

Número de expediente: 454-54075

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V.-11.317.348, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el Número 157.181, y ante el Colegio de Abogados del Estado Trujillo 2.089, y debidamente facultado por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **FF DISTRIBUCIONES GLOBAL, C.A.**, " ante usted con el debido respeto ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Acompaño asimismo, balance de constitución para evidenciar el aporte de los Accionistas a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida Dos (2) copias certificadas de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria, de todos sus anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los fines de su publicación. En la Ciudad de Valera a la fecha de su presentación.- FREDDY RAMON LUQUE VIERAS REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 11 de Septiembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FREDDY LUQUE IPSA N.: 157181, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 44A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 300440.29 Según Planilla RM No. 45400243459. La identificación se efectuó así: Freddy Ramon Luque Vieras C.I:V-11317348 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ DE REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **FF DISTRIBUCIONES GLOBAL, C.A** Número de expediente: 454-54075 CONST Nosotros, FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.952.435, domiciliado en la Urbanización Las Lomas, Casa N° 05-19, Sector Hugo Chávez Frías Municipio Valera, Parroquia San Luis, estado Trujillo, y WLADIMIR ALEXANDER HERNANDEZ REYES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.655.179, domiciliado en la Calle el Rosal, Casa N° 62, Urbanización La Horqueta Callejón Madrid, Parroquia Campo Alegre, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se regirá por las Cláusulas establecidas en la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará **FF DISTRIBUCIONES GLOBAL, C.A**. Teniendo su domicilio principal en la Calle 12, entre Avenidas 5 y 6, Casa N° 5-13A, Sector Centro, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, estado Trujillo, y con una sucursal en la siguiente dirección: en el Centro Comercial Armonía, Calle 10, entre Avenidas 11 y 12, Local N° 1, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, o representaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior. SEGUNDA: El objeto social de la Compañía es la compra, venta, transporte, distribución, comercialización, elaboración, fabricación, empaçado, importación, exportación, al mayor y detal de todo tipo de alimentos, víveres, y productos, para el consumo humano perecederos y no perecederos, ya sea en conserva, enlatados, empaquetados, embotellados, crudos, refrigerados, elaborados, todo tipo de frutos secos, hortalizas, granos, legumbres y frutas, maíz amarillo, y blanco acondicionado, arroz de primera, y de segunda, productos de carnicería, refrigerados o congelados, carnes rojas o blancas, productos de charcutería general, todo tipo de lácteos, y sus derivados, chimo, cigarros y su derivados, productos elaborados de pastelería, repostería y panadería, así como sus Materiales e insumos, alimentos y accesorios para animales todo tipo de comida preparadas bebidas alcohólicas y no alcohólicas, dulces y golosinas caseros, e industrializados, miel, tortas, cafés, frappes, helados, jugos, refrescos y demás bebidas refrescantes envasado, de agua potable, o purificada, productos naturales, pastelitos, empanadas, tequeños, arepas, y demás alimentos, para desayunar, artículos y productos de limpieza, y aseo personal en general, como jabón líquido, polvo, en pasta, cloro, desinfectantes, desengrasantes, papel higiénico, toallas de papel, cera, cepillos, coletos, champú en todas sus presentaciones, antibacterial, y demás artículos de uso domésticos, e higiene, personal, artículos plásticos desechables, y no desechables. En fin podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio, que tenga relación con su objeto principal. TERCERA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la Asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entien de conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la asamblea, sin reservas de ninguna especie. CUARTA: La Compañía se disolverá por las razones que la Asamblea y además por las razones que establece el artículo 340 del Código de Comercio; llegado el caso de la liquidación, la asamblea observando las disposiciones pertinentes establecidas en el Código de Comercio nombrara los liquidadores y les señalara Sus facultades y les proveerá de la forma que deban dar el finiquito. QUINTA: El capital de la Compañía es por la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000.000,00), dividido en Mil (1.000) acciones de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000.00), cada una, que dan a sus propietarios, los derechos y Obligaciones que corresponden a cada clase de acciones en la Compañía. Este capital ha sido enteramente suscrito y pagado según se evidencia en balance anexo a este documento, las acciones han sido suscritas y pagadas en la forma siguiente: El accionista FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO, ya anteriormente identificado, ha suscrito y pagado Setecientas (700) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000.00), para un valor total de SIETE MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 7.000.000,00), y el accionista WLADIMIR ALEXANDER HERNANDEZ REYES, ya anteriormente identificado, ha suscrito y pagado Trecientas (300) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000.00), para un valor total de TRES MILLONES DE BOLIVARES

RES CON CERO CENTIMOS (Bs. 3.000.000,00), lo cual significa la totalidad del capital social, según balance Anexo a la presente Acta. Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la Compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la Compañía por una sola persona conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Comercio. Nosotros FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO y WLADIMIR ALEXANDER HERNANDEZ REYES, ya antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inscripción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Compañía. Todos los accionistas tendrán el derecho de preferencia dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Este derecho se ejercerá por escrito participando al vendedor que el mismo ha sido Ejercido. Si fueran varios los interesados, las acciones se repartirán en proporción a las que tuvieran aquellos y si quedare alguna se asignará por sorteo. Si los socios rechazan ejercer su derecho de preferencia lo harán por escrito, el vendedor podrá disponer libremente de ellas. En caso de transmisión mortis causa, los herederos solicitarán su inscripción en el libro de socios, de conformidad a lo previsto en el Código de Comercio. SEPTIMA: Son nulas y sin ningún efecto la enajenación sin cumplir los trámites establecidos en este documento OCTAVA: Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, cada acción confiere a los accionistas iguales derechos, las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Tres (3) meses siguientes a los a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año, en el lugar, fecha y hora que en la convocatoria señale quien conforme estatutos la presida. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando los intereses de la Compañía lo ameriten. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la asamblea General de Accionistas se levantará un acta la cual, se insertará en el Libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmada por los socios concurrentes. NOVENA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva dela Compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora objeto sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. DECIMA: Las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar, si se halla en ellas un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastara el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea de un numero de accionistas que representen al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por los menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio vigente. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocara una segunda asamblea, pero en esta, así como cualquiera otra se exigirá la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas reunida Ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio Vigente. Y la Asamblea General de Accionistas reunida Extraordinariamente lo hará siempre que interese a la compañía y podrán tener entre sus facultades lo Establecido en el artículo 275 del Código de Comercio Vigente. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva la cual estará integrada por un PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, quienes durarán Diez (10) años en sus funciones, y podrán ser reelectos en sus cargos y podrán ser accionistas o no. EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, actuando de manera indistinta, conjunta o separada, tienen amplias facultades de administración y disposición. Representan a la sociedad con atribuciones para ejercer derechos y contraer obligaciones, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con las facultades que considere incluyentes para su representación ante organismos públicos y privados celebrar contratos, contratar empleados, removerlos, fijar sueldos, cobrar, endosar y descontar letras de cambio u otros efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, especialmente, comprar, vender, arrendar, y en general, adquirir bienes muebles o inmuebles de la Compañía Anónima, para los actos de enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar anticresis, obtener créditos a favor de la compañía con su garantía o sin ella, emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagares, comprometer el patrimonio de la compañía y la totalidad de sus activos, y en fin, todos aquellos actos en se disponga de los bienes de la Compañía, se necesitara la autorización del cien por ciento de la Asamblea General de Accionistas. Igualmente podrán suscribir toda clase de contratos o convenios de trabajo o de negocio en los cuales tenga interés la Compañía Anónima, pudiendo hacer cuanto fuera necesario para la buena marcha de la Sociedad. DECIMA TERCERA: La Junta Directiva de la Compañía depositará en la Caja Social, Dos (02) acciones cada uno a los efectos establecidos en el Art. 244 del Código de Comercio, y en el caso que algún miembro de la Junta Directiva no sea accionista este podrá cancelar el equivalente de las Dos (02) acciones en moneda de curso legal en el país. DECIMA CUARTA: La Compañía Anónima tendrá un Comisario de libre elección y remoción por la Asamblea de Accionistas, quien durará Cinco (05) años en sus funciones y podrá ser reelegido, y se hará por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con las facultades y deberes que le señala el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la compañía se inicia el Primero (1) de Enero y termina el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio económico el cual comienza el día de la inscripción del Documento Constitutivo y termina el Treinta Y Uno (31) de Diciembre de ese mismo año. DECIMA SEXTA: Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar un Fondo de Reserva hasta que alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. DÉCIMA SEPTIMA: Se designa para primer período a la siguiente Junta Directiva: como PRESIDENTE a FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO, y como VICEPRESIDENTE a WLADIMIR ALEXANDER HERNANDEZ REYES. Para el Cargo de Comisario se designa al Licenciado WILMER JOSE CARRIZO, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del esta Trujillo, bajo el C.P.C. N.º 120944, identificado con el número de Cedula V-17.863, domiciliado en la ciudad de Valera estado Trujillo, quien ejercerá dicho cano por un periodo de Cinco (05) años. DECIMA OCTAVA: La Asamblea autoriza ciudadano FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V- 11.317.348, para tramitar, gestionar y otorgar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil y ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT), así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En la Ciudad de Valera a la fecha de su presentación.- FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO WLADIMIR ALEXANDER HERNANDEZ REYES Viernes 11 de Septiembre de 2026, (FDOS.) Freddy Ramon Luque Vieras C.I:V-11317348 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.1183** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA